Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
26 MAR 2021
HORA 15:30 FIRMA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
29/03/21
HORA 15:12 Firma

Quillacollo, Marzo 26 de 2021

C.M.Q Cite Nº 0287/2021

Señor:
Abg. Willy R. Lopez Mamani
ALCALDE SUPLENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.
Presente.-

Ref.: REMISIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2021

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ordenanza Municipal Nro. 002/2021 de este Órgano Deliberante, con referencia a la Solicitud de ***Modificación de Distritalizacion de Límites de la Junta Vecinal "Villa El Carmen"****, para su cumplimiento.*

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. Antonio R. Montaño Gonzales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Valerio Ramos Chipana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL QUILLACOLLO

Cc. Arch.
Adj.O.M. Nº 002/21

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
23 MAR 2021
15:30
HORA
FIRMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2021

VISTOS:

El Dictamen de fecha 22 de marzo de 2021 emitido por las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO I:

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, en el punto de Asuntos en Mesa, procede con la lectura del Dictamen de fecha 22 de marzo de 2021 emitido por las Comisiones Primera y Quinta, con referencia: *SOLICITUD DE MODIFICACION DE DISTRITALIZACION DE LIMITES DE LA JUNTA VECINAL "VILLA EL CARMEN"* . El citado Dictamen refiere lo siguiente:

I ANTECEDENTES

Mediante Dictamen de las Comisiones Primera y Quinta, de fecha 10 de Marzo de 2020, en Referencia a "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DISTRITALIZACION DE LIMITES DE LA JUNTA VECINAL VILLA EL CARMEN", Por tanto en vista de los antecedentes descritos se DETERMINÓ lo siguiente:

- Devolver la presente carpeta a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que el mismo mediante la Dirección Jurídica del G.AM.Q. remita informe Legal sobre la procedencia del presente trámite de mocificación a la Ordenanza Municipal 77/94, la misma que deberá ser debidamente fundamentada en derecho.
- La Máxima Autoridad Ejecutiva mediante la Dirección de Urbanismo y/o Unidades correspondientes remita a este Órgano legislativo el plano geo-referenciado en la cual se establezca de manera clara y precisa los puntos geo referenciados de ambos Distritos a modificarse como producto de los ajustes territoriales Distritales que se pretende realizar.
- Instar a la parte Impetrante acompañar las certificaciones de conformidad y aceptación sobre la modificación de la Ordenanza Municipal 77/94 de los Distritos 1 y Distrito 4, en dichas actas de conformidad deberá ser insertada sin equívocos los puntos geo referenciados del Distrito 1 y Distrito 4, las mismas debidamente rubricadas por los presidentes de los distritos y juntas vecinales que componen los mismos, (...).

Dictamen remitido al Órgano Ejecutivo Municipal mediante C.M.Q. CITE N° 0213/20 de fecha 13 de Marzo de 2020.

Al respecto mediante Nota Cite DAM WRLM N° 130/21, recepcionada en Secretaria del Concejo Municipal en fecha 02 Marzo de 2021, presentado por el **Alcaldesa Suplente del G.A.M.Q.** Willy Ronald López Mamani, dirigido al **Presidente del C.M.Q.** Valerio Ramos Chipana, remite a este Órgano Deliberante, informe elaborado por el Abg. Herbert Marcelo Marín Camacho, Abogado de Procesos I dependiente de la Dirección Jurídica, con referencia a Cite N° 213/20 Solicitud Modificación Distritalizacion de Límites de la Junta Vecinal "VILLA EL CARMEN", para su consideración correspondiente, (...).

De la revisión del expediente se tienen los siguientes antecedentes:

1.- A solicitud del señor Gabriel Porco Choquechambi de fecha 3 de diciembre de 2019, con referencia Modificación de Distritalizacion de la Junta Vecinal Villa El Carmen y consolidación como Distrito 1, con personería jurídica con Resolución Prefectural N° 102 /96 de fecha 09/09/19, la cual hace mención de pertenecer al Distrito 1, de las obras , trabajos y mejoras realizadas en la Junta Vecinal se ejecutaron con presupuesto de los diferentes POAS la cual adjunta una certificación del presidente del distrito 1 de fecha 30 de Noviembre de 2017, certifica que la Junta Vecinal Villa el Carmen pertenece al Distrito 1.

2.- Mediante Informe G.A.M.Q./D.A.U/OT Cite N° 396/19 de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por el **Responsable de Ordenamiento Territorial** Arq. José Luis Sánchez Q., dirigido al **Secretario Municipal de Planificación y D.T.** Arq. Wilbert Oporto Espinoza, vía **Director de Urbanismo** Arq. J. Marcelo Dávila Orellana, concluye y recomienda lo siguiente;

- Según Distritalizacion administrativa del Municipio de Quillacollo establecida en el plano que define la delimitación de los diez Distritos que conforman territorialmente el Municipio, la Junta Vecinal Villa el Carmen, territorialmente y jurisdiccionalmente se encuentra en el Distrito 4.
- Según documentación presentada y la asignación de recursos en el POA del Municipio de Quillacollo el, presidente y dirigentes de la Junta Vecinal Villa El Carmen, manifiestan y argumentan que la Junta Vecinal debería ser contemplada y pertenecer a la jurisdicción del Distrito 1.
- El territorio de la Junta Vecinal Villa el Carmen por haber sido incorporada al radio urbano de Quillacollo en el Polígono a de la ampliación de la mancha urbana fue sujeta a la elaboración e implementación de proyecto de estructuración urbana ,por tanto el proceso de elaboración y aprobación de su planimetría como parte del plano sectorial Ironcollo "A" del distrito 4 aprobado el 22 de septiembre de 2017, con decreto edil 092/2017, la Junta Vecinal Villa el Carmen contaba con asignación de los siguientes datos técnicos de ubicación:

Dentro del radio Urbano
Distrito 4
Zona Paucarpata

Unidad Vecinal 29

- Situación que fue observada y manifestada por la dirigencia de la Junta Vecinal Villa El Carmen, debido a que este hecho, de la perteñencia jurisdiccional del distrito que pertenecía la junta vecinal Villa el Carmen, les estaría ocasionando conflictos con los representantes del distrito 4 como el distrito 1, hecho que ha generado que soliciten el requerimiento de modificación de los límites de delimitación del Distrito 4 y 1 respectivamente, para que sea incorporado para que sea incorporada al Distrito , por estar consolidado y comprometidos en este distrito por más de 23 años, por tanto con el objetivo de dar respuesta a lo solicitado, que permita dar solución y subsanar el conflicto se requiere y sugiere que por las instancias correspondientes del Municipio, se determine si es pertinente técnicamente y legalmente la modificación del Límite entre el Distrito 1 y el Distrito 4 , el tramo que comprende la Junta Vecinal Villa el Carmen y de esta manera se produce la incorporación de territorio de la Junta Vecinal Villa El Carmen a la Jurisdicción del Distrito 1.

3.- Mediante Informe Legal D.A.U.Q./A.F.U.E.P.H./INF. N° 166/20, de fecha 12 de Febrero de 2020, emitido por el **Abogado Fiscal Urbano** Abg. Edwin Ponce Hinojosa, dirigido al **Secretario Municipal de Planificación y D.T.** Arq. Wilbert Oporto Espinoza, vía **Director de Urbanismo** Arq. Juan Marcelo Dávila O., concluye y recomienda lo siguiente;

Por todo lo anteriormente expuesto se recomienda considerar lo solicitado y Adjuntando la Ordenanza Municipal N° 77/94 y Plano Sectorial Ironcollo "A" del Distrito 4, **Aprobado el 22 de Septiembre de 2017, con Decreto Edil N° 092/2017.** Según Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo, Aprobado según Ordenanza Municipal N° 64/90 y elevado a Resolución Ministerial N° 480 del 23 de Octubre de 1992. En actual vigencia LA UBICACIÓN de la JUNTA VECINAL VILLA EL CARMEN actualmente se encuentra en el distrito 4, así mismo se recomienda la remisión de la solicitud y se ponga en conocimiento del Concejo Municipal el caso de "MODIFICACIÓN DE DISTRITALIZACION DE LA JUNTA VECINAL DE VILLA EL CARMEN Y CONSOLIDACIÓN COMO DISTRITO 1".

4.- Mediante Informe G.S.I. N° 032/20 de fecha 10 de Febrero de 2020, emitido por el **Encargado de Normas Urbanas** Arq. Gelber E. Soliz Irigoyen, dirigido al **Alcalde Suplente del G.A.M.Q.** Héctor Montaño Totola, vía **Director de Administración Urbana** Arq. J. Marcelo Dávila Orellana, vía **Secretario Municipal de Planificación y D.T.** Arq. Wilbert Oporto Espinoza concluye y recomienda lo siguiente;

Por todo lo mencionado y teniendo la Ordenanza Municipal N° 77/94 y Plano Sectorial Ironcollo "A" del Distrito 4, aprobado el 22 de Septiembre de 2017, con Decreto Edil N° 092/2017, según el plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo, aprobado según Ordenanza Municipal N° 64/90 y elevado a Resolución Ministerial N° 480 de 23 de Octubre de 1992. En actual vigencia. LA UREANIZACIÓN DE LA JUNTA VECINAL VILLA EL CARMEN actualmente se encuentra en el distrito 4

Se recomienda la remisión de la solicitud y se ponga en conocimiento al Concejo Municipal el caso de "MODIFICACIÓN DE DISTRITALIZACION DE LA JUNTA VECINAL DE VILLA EL CARMEN Y CONSOLIDACIÓN COMO DISTRITO 1, por haber recibido los beneficios del P.O.A. DURANTE ANTERIORES AÑOS DEL DISTRITO 1 y no asi del DISTRITO 4.

5.- Mediante Informe G.A.M.Q./S.P.D.T./D.O.T.L. Cite N° 202/20 de fecha 03 de Noviembre de 2020, emitido por el **Director de Ordenamiento Territorial** Arq. José Luis Sánchez Quispe, dirigido a la **Alcaldesa Suplente del G.A.M.Q.** Angelina Zeballos Corani, vía **Secretario Municipal de Planificación y D.T.** Arq. Wilson Maldonado Peñaloza concluye lo siguiente;

- **Para complementar la propuesta técnica de "modificación de distritalizacion de limites de la Junta Vecinal Villa El Carmen" elaborada y remitida en fecha 23 de Diciembre de 2019, por la entonces Unidad de Ordenamiento Territorial a las instancias superiores del Ejecutivo, mediante informe G.A.M.Q./D.A.U./O.T. Cite N° 396/19. La Dirección de Ordenamiento Territorial y Limites PROCEDIÓ a realizar el proceso de generación de los Planos Georreferenciados requeridos y pertinentes del presente caso.**
- **La Dirección de Ordenamiento Territorial y Limites habiendo realizado la correspondiente inspección físico-técnico del territorio y el levantamiento topográfico de la jurisdicción territorial de la Junta Vecinal El Carmen, sujeto a la modificación de los limites de distritalizacion con el objetivo de cumplir el requerimiento hecho por el Ente Deliberante ha ELABORADO técnicamente y gráficamente los siguiente planos:**
 - **Plano Georreferenciado de la Jurisdicción del DISTRITO 1** según la actual Distritalizacion Administrativa del Municipio que establece:
 - El área fisca que ocupa dentro el territorio del municipio.
 - La extensión que abarca superficialmente las 295,1421 ha. Con la que cuenta aproximadamente.
 - Determinar las coordenadas y ubicación espacial de los 91 puntos que definen el limite perimetral del distrito 1. (VER EN ANEXO CUADRO DE COORDENADAS Y PLANO GEORREFERENCIADO).
 - **Plano Georreferenciado de la Jurisdicción del Distrito 4** según la actual Distritalizacion Administrativa del Municipio que establece:
 - E El área fisca que ocupa dentro el territorio del municipio.
 - La extensión que abarca superficialmente las 1087,5611 ha. Con la que cuenta aproximadamente.

- Determinar las coordenadas y ubicación espacial de los 162 puntos que definen el limite perimetral del distrito 4. (VER EN ANEXO CUADRO DE COORDENADAS Y PLANO GEORREFERENCIADO).

• **Plano Georreferenciado de la Jurisdicción de la Junta Vecinal "Villa El Carmen"** según su ubicación que establece:
 - E El área que ocupa territorialmente dentro la jurisdicción del municipio.
 - La extensión seperficial que abarca físicamente las aproximadamente 8,0602 Ha. Con la que cuenta.
 - Determinar las coordenadas y ubicación espacial de los 36 puntos que definen el limite perimetral de la jurisdicción de la Junta Vecial "Villa El Carmen" (VER EN ANEXO CUADRO DE COORDENADAS Y PLANO GEORREFERENCIADO).

• **EL Plano Georreferenciado modificación de la jurisdicción del DISTRITO 1** modificado con la incorporación de la Junta Vecinal "Villa El Carmen". Que comprendería territorialmente una superficie aproximada de 305,3927 Ha. Determinado por los 96 puntos que definen el nuevo límite perimetral del Distrito 1 (VER EN ANEXO CUADRO DE COORDENADAS Y PLANO GEORREFERENCIADO).

• **EL Plano Georreferenciado modificación de la jurisdicción del DISTRITO 4** modificado con la sustracción de la Junta Vecinal "Villa El Carmen". Que comprendería una superficie aproximada de 1077,3128 Ha. Determinado por los 166 puntos cue definen el nuevo límite perimetral del Distrito 4 (VER EN ANEXO CUADRO DE COORDENADAS Y PLANO GEORREFERENCIADO).

• **EL Plano Referencial** de la nueva composición territorial de los límites de la jurisdicción territorial del Distrito 1 y Distrito 4 del Municipio, por la **modificación de distritalizacion de límites de la Junta Vecinal Villa el Carmen"** (VER EN ANEXO PLANO GEORREFERENCIADO).

➢ Loa planos elaborados por la Dirección de Ordenamiento Territorial adjuntos al presente documento son presentados para que sea considerados como información técnica que sustente y viabilice la solicitud hecha por la "Junta Vecinal Villa El Carmen". (...).

6.- Acta de Conformidad de Separación Territorial Del Distrito D-4 de la Junta Vecinal Villa El Carmen;

En Quillacollo a los 18 días del mes de Diciembre de 2020, habiendo llevado la reunión correspondiente del Distrito – 4 con todas sus Juntas Vecinales que conforman el Distrito, por votación de manera unánime de todas sus Juntas Vecinales pertenecientes al Distrito, se decide realizar la presente acta de conformidad de Separación territorial del Distrito - 4 en la cual está asentada la JUNTA VECINAL EL CARMEN, separación que se otorga en los siguientes puntos Geo Referenciados punto 1 al punto 167 según el plano adjunto y coordenadas; planos adjuntos que al presente los representantes del Distrito – 4 nos permitimos rubricar; consecuentemente el Distrito 4 otorga la conformidad correspondiente de la separación del territorio que pertenecía al Distrito – 4 en la cual está asentada la Junta Vecinal Villa El Carmen, reconociendo al presente que dicho territorio en las coordenadas rubricadas en la cual está asentada la Junta Vecinal Villa El Carmen de hoy para adelante será parte del Distrito 1 de Quillacollo. Por lo que en señal de conformidad y buena fe y aceptación firman los Representantes del Distrito 4.

7.- Acta de Conformidad de Acrecentamiento Territorial del Distrito 1 por incorporación de la Junta Vecinal Villa El Carmen;

En Quillacollo a los 29 días del mes de Diciembre de 2020, habiendo llevado la reunión correspondiente del Distrito – 1 con todas sus Juntas Vecinales que conforman el Distrito, por votación de manera unánime de todas sus Juntas Vecinales pertenecientes al Distrito, se decide realizar la presente acta de conformidad de Acrecentamiento territorial del Distrito -1 por la Incorporación de la JUNTA VECINAL EL CARMEN, al Distrito 1, acrecentamiento que se da en los siguientes puntos Geo Referenciados punto 1 al punto 167 según el plano adjunto y coordenadas; planos adjuntos que los representantes del Distrito 1. Nos permitimos rubricar; por el cual el Distrito 1 realiza el acrecentamiento de su territorio que pertenecía al Distrito – 4, en los puntos geo referenciados correspondientes en la cual está asentada la Junta Vecinal Villa El Carmen, territorio que de hoy para adelante será parte del Distrito 1 de Quillacollo. Consecuentemente la JUNTA VECINAL VILLA EL CARMEN mediante la presente acta de conformidad es parte del Distrito – 1 de Quillacollo, con todos los derechos y obligaciones. Por lo que en señal de conformidad y buena fe y aceptación firmamos los Representantes del Distrito – 1.

8.- Mediante Informe CITE INF. LEG/DJ N° 094/21 de fecha 01 de Marzo de 2021, emitido por el **Abogado de Procesos I** Abg. Herbert Marcelo Marín Camacho, dirigido al **Alcalde Suplente del G.A.M.Q.** Abg. Willy Ronald López Mamani, vía **Director Jurídico** Abg. Daniel Cesar Meneses Catorceno, vía **Secretario Genral** Abg. Carlos A. Saavedra Bariios, concluye y recomienda lo siguiente;

Por lo expuesto, estando subsanadas las observaciones realizadas por el Concejo Municipal mediante dictamen de 08 de diciembre de 2020 y reconociendo el derecho de reunión y asociación como un derecho fundamental de los pobladores de la Junta Vecinal "Villa El Carmen", quienes adoptan la decisión de formar parte del Distrito 1, disgregándose del Distrito 4. Corresponde que el Gobierno Autónomo Municipal, en resguardo de los derechos de los pobladores de la Junta Vecinal "Villa El Carmen", atienda de forma positiva la solicitud de la Comunidad de San Miguel.

A tal fin y considerando que el petitorio no se encuentra destinado a la creación de un nuevo Distrito Municipal, para cuya atención si se requerirá contar con la Ley Municipal de Distritalizacion, sino simplemente de un ajuste territorial y poblacional, acorde a la realidad expuesta por los representantes

de la Junta Vecinal "Villa El Carmen", se recomienda a su Autoridad remitir actuados ante el Concejo Municipal, a fin de disponer la modificación de la Ordenanza Municipal de creación del Distrito 4, disgregándose del mismo a la Junta Vecinal "Villa El Carmen", debiendo incorporar a la mencionada Junta Vecinal, como parte integrante del Distrito 1.

II NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Constitución Política del Estado, artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Constitución Política del Estado, artículo 269, parágrafo II. La creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Constitución Política del Estado, artículo 21, Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: **numeral 4.** A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada.

Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, artículo 18. (Espacios de planificación y gestión) Las regiones y los distritos municipales que pudiesen conformarse serán espacios de planificación y gestión de la administración pública.

Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, artículo 27. (Distritos Municipales)**I.** Los Distritos Municipales, son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse sub alcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal.

Ley N° 482, Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias, Secretarios y otras autoridades del órgano Ejecutivo Municipal, sus Instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de Fiscalización previstos en la normativa vigente.

Ley N° 482, Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 4 establecè "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones,interpretarlas , derogarlas , abrogarlas y **modificarlas**.

Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16. Numeral 25. A propuesta del Órgano Ejecutivo municipal, aprobar la Ley Municipal que establecerá los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales, tienen do en cuenta como criterios mínimos la dimensión poblacional y territorial, provisión de servicios públicos e infraestructura.

Ordenanza municipal N° 77/94 de Distritalizacion del territorio municipal de la primera Sección Quillacollo.

III CONSIDERACIONES DE ANALISIS DE LA REVISION

De la revisión del presente trámite administrativo, revisada la documentación acompañada se debe realizar las siguientes consideraciones y análisis:

Que, la Junta Vecinal Villa El Carmen, mediante la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. Solicita la modificación de Distritalizacion del Distrito 4 al Distrito 1.

Que al respecto de la solicitud, el Pleno del Concejo Municipal aprueba el dictamen de las Comisiones Primera y Quinta en fecha 17 de Diciembre de 2019 mediante el cual se dispone que el Ejecutivo Municipal vea la pertinencia técnico- legal de la presente solicitud.

De la solicitud de la Distritalizacion y/o modificación de la Ordenánza Municipal N° 77/94, se tiene que la junta Vecinal Villa El Carmen pretende que su organización social se consolide en el Distrito 1, manifestando que desde el inicio de su creación como Junta Vecinal Villa El Carmen viene recibiendo y proyectado obras para su junta vecinal asimismo formando vida orgánica en el Distrito 1. y no así en el distrito 4 al cual geográficamente actualmente pertenece.

Que con anterioridad este Concejo Municipal, manifestó que es necesario que el Ejecutivo Municipal elabore informes técnico, referente a las modificaciones que se producirán como consecuencia de los ajustes territoriales y poblacionales, lo que implica la modificación de la Ordenanza Municipal N° 77/94. Estos ajuste territoriales deberán expresarse claramente en la delimitación geo referencial debiendo adjuntar plano geo referenciado entre el Distrito 1 y el Distrito 4; al margen de los mismos deberán adjuntarse certificaciones de conformidad de las organizaciones integrantes tanto en el Distrito 4 y Distrito 1, que estén de acuerdo con la modificación a realizarse.

Ahora bien de la nueva remisión de informes técnicos y legales y documentación correspondiente dentro del presente trámite Administrativo referente a solicitud de modificación de Distritalizacion consecuentemente modificación de la Ordenanza Municipal 77/94 se tiene la siguiente documentación:

-Solicitud de modificación de Distritalizacion realizado por la Junta Vecinal Villa El Carmen

-Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Villa El Carmen de fecha 09 de Septiembre de 1996, el mismo mediante Resolución Sub Prefectural.

- Fotocopia de la Resolución Municipal N° 136/1996 de fecha 26 de Agosto de 1996 que en su Artículo segundo establece que " En el marco estricto de la ley de Participación popular y cumplido con lo establecido en el artículo séptimo del reglamento de las OTBs , la Junta Vecinal Villa El Carmen, **Distrito 1** código de registro (105) Departamento de Cochabamba, código (03), provincia de Quillacollo, código (09), sección primera, código (01), canton Quillacollo, código (01) colindancias al norte: Granja de cerdos propiedad Felipa Antezana , al sud: Barrio 12 de Enero, al este: Propiedad Thomas Agreda, al oeste:

propiedad de Paulino M., N° de afiliados(23) N° de familias (16) población total (23) asociación comunitaria a la que pertenece (Federación de Juntas Vecinales)

- Fotocopia de acta de reunión extraordinaria de la Junta Vecinal Villa El Carmen de fecha 29 de septiembre de 2019 en la cual se determina la solicitud de modificación de los planos de distritos, manifestando los mismos desde que nacieron siempre recibieron proyectos y realizaron vida organiza en el distrito 1, para el cual solicitan su consolidación en el Distrito 1. Acta firmada por sus representantes y un número de 155 socios aproximadamente.
- Fotocopias de aprobación de planos de algunos afiliados en la cual en los mismos dentro sus datos técnicos se establece como Distrito 1.
- Fotocopias del formulario 100 del Sicoes, en la cual la Junta Vecinal Villa El Carmen es identificado como Distrito 1. Sistema de Alcantarillado, Empedrados entre otros.
- Planos Geo Referenciados de la nueva conformación territorial del Distrito 1 y el Distrito 4 ; Distritalizacion solicitada por la Junta Vecinal Villa El Carmen.
- Plano geo referenciado modificado de la Jurisdicción del Distrito 1 con incorporación de la Junta Vecinal Villa El Carmen, con cuadros de coordenadas de la Jurisdicción del Distrito 1; planos que son rubricados por los representantes de las organizaciones pertenecientes al Distrito 1.
- Acta de conformidad de acrecentamiento territorial del Distrito 1 por incorporación de la Junta Vecinal Villa El Carmen, el mismo de fecha 29 de Diciembre de 2020; rubricado por los representantes de las organizaciones sociales pertenecientes al Distrito 1.
- Plano geo referenciado, modificación de la jurisdicción del Distrito 4 con sustracción de la Junta Vecinal Villa El Carmen, el mismo rubricado por los representantes de las organizaciones sociales pertenecientes al Distrito 4.

Acta de conformidad de separación territorial del Distrito 4 de la Junta Vecinal Villa El Carmen, el mismo de fecha 18 de Diciembre de 2020; rubricado por los representantes de las organizaciones sociales pertenecientes al Distrito 4.

Puntos geo referenciados que comprende la Junta vecinal Villa El Carmen Junta Vecinal "Villa El Carmen" al Distrito 1, con las siguientes coordenadas UTM del sistema WGS84, establecidas en los siguientes puntos.

1	787620,087	8075741,041
2	787816,147	8075772,908
3	787815,615	8075714,344
4	787785,366	8075714,369
5	787768,221	8075711,361
6	787768,834	8075676,221
7	787924,273	8075685,148
8	787910,798	8075658,378
9	787892,694	8075622,320
10	787887,681	8075613,470
11	787867,851	8075579,614
12	787852,665	8075555,166
13	787841,713	8075539,029
14	787825,332	8075516,158
15	787812,299	8075498,602
16	787805,931	8075490,482
17	787799,432	8075482,599
18	787792,924	8075475,268
19	787782,923	8075464,926
20	787775,040	8075458,614
21	787762,465	8075450,499
22	787755,228	8075446,812
24	787726,288	8075432,619
25	787701,452	8075420,444
26	787683,837	8075411,316
27	787639,139	8075386,492
28	787616,523	8075374,311
29	787617,487	8075564,829
30	787537,927	8075571,100
31	787543,056	8075597,671
32	787552,950	8075618,395
33	787870,291	8075645,941
34	787579,512	8075659,105
35	787605,728	8075703,877
36	787618,256	8075728,079

Que conforme la Ordenanza Municipal N° 77/94 (de Distritalizacion Municipal aprobada en fecha 15 de diciembre de 1994) establece que el Distrito 1.- Área Urbana comprendido las zonas de tacatá y sapenco, está delimitado al **Norte y Oeste**: Rio tacatá entre línea férrea y el puente de paucarpata; al **Este**:

Avenida Martin Cárdenas, José Ballivian, 6 de agosto entre el prado y la línea férrea; al **sud**: línea férrea entre la calle 6 de agosto y el rio tacatá.

Por lo que en principio dentro del presente tramite deberá considerarse lo establecido por el Art. 21 numeral 4 de la de la Constitución Política del Estado que establece que Las bolivianas y bolivianos tienen los siguientes derechos: Num. 4 derechos a la libertad de reunión y asociación en forma pública y privada, con fines lícitos.

Que por otro lado el Art. 18 dela Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, señala que los Distritos municipales son espacios de planificación y gestión de la administración pública; consecuentemente se deberá considerar que la Junta Vecinal Villa El Carmen, en cuestión de espacios de planificación y gestión desde su creación como Junta Vecinal fue parte del Distrito 1.

Que de igual forma el artículo 27 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Distritos Municipales son espacios desconcentrados de administración y desconcentración de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse sub alcaldías, de acuerdo a la Carta Orgánica o la normativa municipal. Funciones de planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, que la Junta Vecinal Villa el Carmen desde su creación lo ha venido realizando junto al Distrito 1.

Que en lo que respecta al artículo 16 numeral 25 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, referente a la creación de Distritos, en el presente caso se debe establecer claramente que el presente tramite no pretende la creación de un nuevo Distrito Municipal, sino la separación geográfica de la Junta Vecinal Villa El Carmen, que a la fecha pertenece geográficamente al Distrito 4, separación que se realiza hacia el Distrito 1.

Que de acuerdo al marco normativo existente en el tema de Distritos Municipales, se establece que el Gobierno Autónomo Municipal deberá con una Ley Municipal que determine los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales; parámetro legal que establece "creación" de Distritos, sin embargo en dicha normativa Municipal, deberá considerarse posibilidades de división de un Distrito, fusiones, alejamientos entre otros que deberán preverse en respuesta a las necesidades.

Que a la fecha si bien el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo no cuenta con la Ley Municipal de Distritalizacion, vacío normativo que no deberá entenderse como restrictiva a efecto de otorgar una respuesta a lo solicitado por la Junta Vecinal Villa El Carmen, toda vez que los mismos se encuentran amparados por la Constitución Política del Estado en cuanto al derecho de asociarse o reunirse en el Distrito Municipal que responda a sus necesidades; entendiendo que toda planificación surge como consecuencia de la necesidad de organización y gestión.

Por lo que asimismo se deberá considerar las actas suscritas por parte del Distrito 1 en cuanto acrecentamiento territorial del Distrito 1 por Incorporación de la Junta Vecinal Villa El Carmen y por parte del Distrito 4 en cuanto a la separación territorial del Distrito 4 de la Junta Vecinal Villa El Carmen, extremos que consolidados con la extensión de actas insertadas en el presente trámite administrativo, las mismas rubricadas por los representantes de las organizaciones sociales pertenecientes a ambos Distritos, que a la presente fecha son organizaciones involucradas en el presente trámite administrativo de Distritalizacion.

Por lo precedido anteriormente el Concejo Municipal de Quillacollo en uso de sus atribuciones contempladas en el Artículo 16 numeral 4 deberá proceder a sancionar una ley Municipal que modifique la Ordenanza Municipal de Distritalizacion referente al Distrito 1 y el Distrito 4.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por tanto en vista de los antecedentes descritos las Comisiones Primera y Quinta recomiendan al Pleno del H. Concejo Municipal lo siguiente:

1.- Mediante Ordenanza Municipal Dispóngase la incorporación territorial de la Junta Vecinal "Villa El Carmen" al Distrito 1, con las siguientes coordenadas UTM del sistema WGS84, establecidas en los siguientes puntos.

1	787620,087	8075741,041
2	787816,147	8075772,908
3	787815,615	8075714,344
4	787785,366	8075714,369
5	787768,221	8075711,361
6	787768,834	8075676,221
7	787924,273	8075685,148
8	787910,798	8075658,378
9	787892,694	8075622,320
10	787887,681	8075613,470
11	787867,851	8075579,614
12	787852,665	8075555,166
13	787841,713	8075539,029
14	787825,332	8075516,158
15	787812,299	8075498,602
16	787805,931	8075490,482
17	787799,432	8075482,599
18	787792,924	8075475,268

19	787782,923	8075464,926
20	787775,040	8075458,614
21	787762,465	8075450,499
22	787755,228	8075446,812
24	787726,288	8075432,619
25	787701,452	8075420,444
26	787683,837	8075411,316
27	787639,139	8075386,492
28	787616,523	8075374,311
29	787617,487	8075564,829
30	787537,927	8075571,100
31	787543,056	8075597,671
32	787552,950	8075618,395
33	787870,291	8075645,941
34	787579,512	8075659,105
35	787605,728	8075703,877
36	787618,256	8075728,079

2.- modifíquese la Ordenanza Municipal 77/94 de fecha 15 de Diciembre de 1994 con el siguiente texto:

Artículo Primero.- Apruébese la siguiente Distritalizacion del territorio Municipal de la primera sección de Quillacollo, con los siguientes límites:

DISTRITO 1

Comprende las zonas de Tacatá y Sapenco, delimitados por:

Norte y Oeste.- Rio Tacatá ; los puntos georreferenciados **28**: E. 787616,523 – N. 8075374,311; **29**: E. 787617,487 – N. 8075564,829; **30**: E. 787537,927 – N. 8075571,100; **31**: E. 787543,056 – N. 8075597,671 **32**: E. 787552,950 – N. 8075618,395; **33**: E. 787870,291 – N. 8075645,941; **34**: E. 787579,512 – N. 8075659,105; **35**: E. 787605,728 – N. 8075703,877; **36**: E. 787618,256 – N. 8075728,079; **1**: E. 787620,087 – N. 8075741,041; **2**: E. 787816,147 – N. 8075772,908; **3**: E. 787815,615 – N. 8075714,344; **4**: E. 787785,366 – N. 8075714,369; **5**: E. 787768,221 – N. 8075711,361; **6**: E. 787768,834 – N. 8075676,221; **7**: E. 787924,273 – N. 8075685,148 correspondientes a la Junta Vecinal Villa El Carmen, entre la línea férrea y el puente Paucarpata.

DISTRITO 4

Este Distrito comprende las comunidades de Paucarpata, Illataco, Ironcollo, La Chulla, Esmeralda, delimitados por:

Sud.- Línea Férrea, rio Tacatá, los puntos georreferenciados **28**: E. 787616,523 – N. 8075374,311; **29**: E. 787617,487 – N. 8075564,829; **30**: E. 787537,927 – N. 8075571,100; **31**: E. 787543,056 – N. 8075597,671 **32**: E. 787552,950 – N. 8075618,395; **33**: E. 787870,291 – N. 8075645,941; **34**: E. 787579,512 – N. 8075659,105; **35**: E. 787605,728 – N. 8075703,877; **36**: E. 787618,256 – N. 8075728,079; **1**: E. 787620,087 – N. 8075741,041; **2**: E. 787816,147 – N. 8075772,908; **3**: E. 787815,615 – N. 8075714,344; **4**: E. 787785,366 – N. 8075714,369; **5**: E. 787768,221 – N. 8075711,361; **6**: E. 787768,834 – N. 8075676,221; **7**: E. 787924,273 – N. 8075685,148 correspondientes a la Junta Vecinal Villa El Carmen, el prado entre el camino al El Paso y el límite con Vinto.

3.- Por los mecanismos administrativos correspondientes notifíquese a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para su estricto cumplimiento.

Que, considerado el Dictamen, el mismo es aprobado por unanimidad, autorizando emitir Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 3, dispone *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."*.

Que, las disposiciones legales citadas y las señaladas en el Dictamen descrito precedentemente, constituyen amparo suficiente para la emisión de la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO III:

Que, el Concejo Municipal de Quillacollo, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, en base a los antecedentes y disposiciones legales descritas en los considerandos anteriores, aprueba por unanimidad el Dictamen de fecha 22 de marzo de 2021 emitido por las Comisiones Primera y Quinta, autorizando en consecuencia

emitir la presente Ordenanza Municipal disponiendo el cumplimiento de las recomendaciones del Dictamen, y sea con dispensación de trâmite conforme permite el artículo 91 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, la Ley Municipal No. 001/2013, en su artículo 12 numeral 3), reconoce a la Ordenanza Municipal como parte de la estructura y ordenamiento normativo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, dentro el ámbito de su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Quillacollo, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la incorporación territorial de la Junta Vecinal "Villa El Carmen" al Distrito 1, con las siguientes coordenadas UTM del sistema WGS84, establecidas en los siguientes puntos.

1	787620,087	8075741,041
2	787816,147	8075772,908
3	787815,615	8075714,344
4	787785,366	8075714,369
5	787768,221	8075711,361
6	787768,834	8075676,221
7	787924,273	8075685,148
8	787910,798	8075658,378
9	787892,694	8075622,320
10	787887,681	8075613,470
11	787867,851	8075579,614
12	787852,665	8075555,166
13	787841,713	8075539,029
14	787825,332	8075516,158
15	787812,299	8075498,602
16	787805,931	8075490,482
17	787799,432	8075482,599
18	787792,924	8075475,268
19	787782,923	8075464,926
20	787775,040	8075458,614
21	787762,465	8075450,499
22	787755,228	8075446,812
24	787726,288	8075432,619
25	787701,452	8075420,444
26	787683,837	8075411,316
27	787639,139	8075386,492
28	787616,523	8075374,311
29	787617,487	8075564,829
30	787537,927	8075571,100
31	787543,056	8075597,671
32	787552,950	8075618,395
33	787870,291	8075645,941
34	787579,512	8075659,105
35	787605,728	8075703,877
36	787618,256	8075728,079

Artículo Segundo.- Modifíquese la Ordenanza Municipal 77/94 de fecha 15 de Diciembre de 1994 con el siguiente texto:

Artículo Primero.- *Apruébese la siguiente Distritalizacion del territorio Municipal de la primera sección de Quillacollo, con los siguientes límites:*

DISTRITO 1

Comprende las zonas de Tacatá y Sapenco, delimitados por:

Norte y Oeste.- Rio Tacatá ; los puntos georreferenciados ***28****: E. 787616,523 – N. 8075374,311;* ***29****: E. 787617,487 – N. 8075564,829;* ***30****: E. 787537,927 – N. 8075571,100;* ***31****: E. 787543,056 – N. 8075597,671* ***32****: E. 787552,950 – N.*

www.concejomunicipalquillacollo.com concejomunicipalquillacollo@gmail.com Concejo Municipal de Quillacollo
+591 (4) 4260096 C. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

8075618,395; ***33****: E. 787870,291 – N. 8075645,941;* ***34****: E. 787579,512 – N. 8075659,105;* ***35****: E. 787605,728 – N. 8075703,877;* ***36****: E. 787618,256 – N. 8075728,079;* ***1****: E. 787620,087 – N. 8075741,041;* ***2****: E. 787816,147 – N. 8075772,908;* ***3****: E. 787815,615 – N. 8075714,344;* ***4****: E. 787785,366 – N. 8075714,369;* ***5****: E. 787768,221 – N. 8075711,361;* ***6****: E. 787768,834 – N. 8075676,221;* ***7****: E. 787924,273 – N. 8075685,148 correspondientes a la Junta Vecinal Villa El Carmen, entre la línea férrea y el puente Paucarpata.*

DISTRITO 4

Este Distrito comprende las comunidades de Paucarpata, Illataco, Ironcollo, La Chulla, Esmeralda, delimitados por:

Sud.- Línea Férrea, rio Tacatá, los puntos georreferenciados ***28****: E. 787616,523 – N. 8075374,311;* ***29****: E. 787617,487 – N. 8075564,829;* ***30****: E. 787537,927 – N. 8075571,100;* ***31****: E. 787543,056 – N. 8075597,671* ***32****: E. 787552,950 – N. 8075618,395;* ***33****: E. 787870,291 – N. 8075645,941;* ***34****: E. 787579,512 – N. 8075659,105;* ***35****: E. 787605,728 – N. 8075703,877;* ***36****: E. 787618,256 – N. 8075728,079;* ***1****: E. 787620,087 – N. 8075741,041;* ***2****: E. 787816,147 – N. 8075772,908;* ***3****: E. 787815,615 – N. 8075714,344;* ***4****: E. 787785,366 – N. 8075714,369;* ***5****: E. 787768,221 – N. 8075711,361;* ***6****: E. 787768,834 – N. 8075676,221;* ***7****: E. 787924,273 – N. 8075685,148 correspondientes a la Junta Vecinal Villa El Carmen, el prado entre el camino al El Paso y el límite con Vinto.*

Artículo Tercero.- Remítase la presente Ordenanza Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo ésta instancia proceder con su promulgación y publicación, para fines consiguientes de Ley

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Lic. Antonio R. Montaño Gonzales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Ing. Victor F. Osinaga Lopez
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO